



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-422-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, con referencia **IN-021-04-2011**, derivado de la revisión a las operaciones aduaneras y evaluación del control interno, en la Delegación de Aduana Zona Franca Estelí durante el período del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Evaluar la eficiencia y efectividad de los recursos humanos y materiales a través de las operaciones y procedimientos utilizados; **c)** Analizar las existencias de inventarios de mobiliario, equipo y útiles de oficina; **d)** Verificar las operaciones aduaneras desarrolladas durante el año dos mil diez; **e)** Verificar la administración y manejo de fondos de custodia; y, **f)** Analizar la información y documentación obtenida para la determinación de recomendaciones si corresponde. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-422-15

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron once (11) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** No se efectúan Actas de Reconocimiento, a las declaraciones aduaneras con resultados aleatorios rojo; **b)** Debilidades de Control de Inventarios a las Empresas Usuarias de la Zona Franca; **c)** Faltante en arqueo del fondo de custodia, que fueron reiterados durante la auditoría; **d)** Empresas Usuarias de Zona Franca no pagan mensualidad por servicios recibidos; **e)** Adeudos por Cobrar que maneja la Delegación de Aduana Zona Franca Estelí, no son conciliados con los registros de la Dirección General de Aduana del Nivel Central; **f)** Falta de seguimiento y control a la asistencia del personal; **g)** Saldo de vacaciones del personal de Delegación de Aduana Zona Franca Estelí; **h)** Diferencia entre Ingresos Aduana Zona Franca Estelí versus División Planificación; **i)** Algunas Actas de Reconocimiento no tienen las firmas correspondientes; **j)** Los Libros de Caja se envían tardíamente a la División Financiera; y **k)** Inconsistencias de saldos físicos de los Activos Fijos, entre los registros de la Delegación de Estelí y la Oficina de Activos Fijos del Nivel Central. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, con referencia **IN-021-04-2011**, derivado de la revisión a las Operaciones Aduaneras y Evaluación de Control Interno, en la Delegación de Aduana Zona Franca Estelí durante el período del año dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-422-15

hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la presente auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.